



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00255-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTEE.S.E.

**ACTA No. 190 - 2023¹
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 11:00 a.m., fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: Dra. ANDREA BAQUERO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.193.023 y T.P.148.640 del C.S. de la J.

La parte demandada: Dra. MANUELA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.247.047 y T.P. 344796 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbb50c27-9d6d-40ee-ab6b-a6e3162c305f?vcpubtoken=06def4b4-73fe-4b7c-9c02-9455eba6ca0e>

la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

En esta oportunidad se advierte que en los términos del artículo 100 del C.G.P., no hay excepciones previas para resolver.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. El señor **CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS** se desempeñó en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, mediante los siguientes contratos:

Contrato	Objeto del Contrato	Inicio	Fin	Valor	Interrupción (En días hábiles)
91	Químico Farmacéutico	01/07/2009	30/06/2010	\$2.730.000	551 días
654	Profesional de Apoyo	02/01/2012	31/12/2012	\$38.600.000	
1194	Profesional Salud Pública	02/01/2013	30/09/2013	\$3.120.000	Sin interrupción
2080	Profesional Salud Pública – Químico Farmacéutico	09/10/2013	31/12/2013	\$3.120.000	9 días
758	Profesional Salud Pública – Químico Farmacéutico	02/01/2014	31/08/2014	\$3.120.000	Sin interrupción
2415	Profesional Salud Pública – Químico Farmacéutico	05/09/2014	30/09/2014	\$3.120.000	5 días
3370	Profesional Salud Pública – Químico Farmacéutico	06/10/2014	31/12/2014	\$3.120.000	6 días
793	Profesional Salud Pública – Químico Farmacéutico	02/01/2015	31/12/2015	\$3.120.000	Sin interrupción
379	Profesional – Químico Farmacéutico	01/09/2016	31/12/2016	\$3.240.000	245 días
2-0391	Químico Farmacéutico	02/01/2017	30/06/2017	\$3.240.000	Sin interrupción

SO-0734	Profesional en Química Farmacéutica	01/07/2017	31/01/2018	\$2.950.000	Sin interrupción
734	Profesional en Química Farmacéutica	01/02/2018	31/01/2019	\$3.070.655	Sin interrupción
539-	Profesional en Química Farmacéutica	01/02/2019	28/02/2019	\$3.070.655	Sin interrupción
5149	Profesional en Química Farmacéutica	05/03/2019	31/01/2020	\$3.254.894	5 días

2. El actor presentó petición ante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, con radicado 2021-422-015715-2 del día 26 de octubre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. F 54-58).
3. La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, dio respuesta a la solicitud mediante el oficio 20222100008801 del 19 de enero de 2022, (AE No. 01 ff.59-61) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
4. El señor **CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS**, el 9 de marzo de 2022, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 51 Judicial II para asuntos administrativos, la cual fue declarada fallida el 27 de abril de 2022. (AE 01 ff.50 -52).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

La profesional del derecho anunció que a su prohijada no le asiste ánimo conciliatorio en el asunto de la referencia. Por lo anterior, se da por agotada esta etapa procesal, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta.

DOCUMENTALES:

PARTE ACTORA

Solicita oficiar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., a través del jefe de recursos humanos y a la división financiera de presupuesto de tesorería o de pagaduría de los hospitales, para que allegue los siguientes documentos:

- *Copia de todos los contratos suscritos por el demandante CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS con los diferentes hospitales de la SUBRED para los que trabajó.*
- *Hoja de vida del señor CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS.*
- *Copia del manual de funciones, del personal que desempeñaba tareas iguales o similares que el señor CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS, vigente en los años 2000 al 2019*
- *Copia de todas las agendas de trabajo cuadros de turnos en donde fue programado el demandante CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS durante el tiempo de vinculación.*
- *Listado de todos los PROFESIONALES DE QUÍMICA FARMACÉUTICA que laboran en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. entre el 15 de junio de 2000 al 31 de diciembre de 2019.*
- *Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación al SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., donde aparezca establecida la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO*
- *Certificado de las consignaciones efectuadas por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. a nombre del demandante por concepto de pago de nómina desde el inicio de la relación laboral año 2000 al año 2019.*
- *Los valores que CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS pagó por concepto de cotizaciones obligatorias con destino al régimen de seguridad social en salud y pensiones, con ocasión de los contratos celebrados con el Hospital, durante la vigencia de su relación contractual*
- *Certificación de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS, durante la relación laboral o contractual.*

*El apoderado de la parte actora deberá elevar petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de **TRES (03) DIAS**. A la entidad se le concede*

el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

TESTIMONIALES

POR LA PARTE ACTORA:

Se decreta las siguientes declaraciones:

- Dora Echeverry Calle
- Edison Antonio Diaz Rodriguez
- Luis Elias Alvarado Barragan
- Maritza Reyes

POR PARTE DE LA ENTIDAD

Se decreta las siguientes declaraciones

- Jenny Constanza Bermúdez.
- Sandra Aguilar.
- José Giraldo.
- Roberto duque.
- Leidy Rodríguez.

Se decreta **DECLARACION E INTERROGATORIO DE PARTE** del señor **CARLOS ARTURO ALMANZA HOYOS**.

Se aclara que las testigos y el demandante deben acercarse al despacho para rendir sus declaraciones.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 18 y 19 de OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretario Ad Hoc Daniel Santiago González Vargas

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa7479b2dcf5562e6c07098728a2783d75f48e82f70ae3c7a5c735c1eda9561**

Documento generado en 29/09/2023 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>